



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**  
**Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA21-19  
31 de mayo de 2021

*“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJSUA21-12 del 15 de abril de 2021”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en el artículo 29 del Acuerdo 11632 de 2020 y de conformidad con lo decidido en reunión extraordinaria del 31 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA21-16 del 29 de abril de 2021 se prorrogó la disposición contenida en el acuerdo CSJSUA21-12 del 15 de abril de 2021 que estableció que el aforo máximo permitido de presencialidad de Servidores Judiciales en Despachos, Centros de Servicios, Secretarías de Tribunal en los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre sería del 30%, para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad en la sede, reiterando las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Seccional Ejecutiva Nacional y Seccional.

Que las consideraciones de base del mencionado acto administrativo, tenían sustento en los reportes de salud pública del Instituto Nacional de Salud en lo que respecta al Departamento de Sucre; la declaratoria de alerta naranja en el sistema hospitalario en el Departamento de Sucre; el considerable número de casos positivos de servidores que prestan servicios en las instalaciones del Palacio de Justicia y el aumento de casos positivos de servidores que no asisten a la sede.

Que el Ministerio de Salud mediante resolución 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto en el país.

Que mediante Decreto 0230 del 24 de mayo de 2021, el gobernador del Departamento de Sucre decretó la alerta roja hospitalaria en el Departamento de Sucre en el marco de la pandemia generada por el COVID-19 toda vez que desde el 22 de mayo de 2021 la ocupación de UCI ha sobrepasado el 70% establecido en el lineamiento técnico, llegando a reportarse una ocupación superior al 75%.

Que se verifica una tendencia al aumento de las condiciones de salud del Departamento de Sucre frente al COVID19, manifestación que emerge de la confrontación de datos del reporte del Instituto Nacional de Salud del 28 de abril de 2021 con el del 30 de mayo de 2021, con una diferencia de 7997 de casos totales nuevos entre una fecha y otra.

Reporte del	5/30/21
Casos activos	469
Casos totales	35140
%	1.0%
Recuperados	32349
Fallecidos	1,154
Hospitalizados	540
PCR x millón	79,114
Hospitalizados: sala general + UCI	

Que adicionalmente, la Gobernación de sucre en boletín del 38 de mayo de 2021 reporta que el departamento de Sucre cuenta con 2263 casos activos, 1529 más que el boletín del 27 de abril de 2021 y que la ocupación UCI asciende al 72%, invitando a intensificar las medidas de autocuidado y disciplina.

Que es deber de los Consejos Seccionales garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y así mismo la salvaguarda de la vida y salud de nuestro servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, por lo que resulta necesario tener en cuenta para la medidas a tomar, el reporte de las autoridades territoriales que dan cuenta de la situación epidemiológica del Departamento de Sucre, proponiendo medidas preventivas con esos fines.

Que conforme a lo indicado, es menester prorrogar en su integridad, las medidas adoptadas mediante Acuerdo CSJSUA21-12 del 15 de abril de 2021 desde el 1 de junio al 30 de junio de 2021, fecha hasta la cual tiene vigencia el estado de Emergencia Declarado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.- Prórroga:** Prorrogar las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJSUA21-12 del 15 de abril de 2021 del 1 de junio al 30 de junio de 2021 con fundamento en los motivos previamente expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- Seguimiento:** Previamente a la culminación de la medida que se toma en este acuerdo el Consejo seccional en asocio con la Dirección Seccional estudiarán la prórroga o culminación definitiva de esta medida y de acuerdo a la evolución que hayan

tenido las circunstancias de salubridad que fundamentaron la misma, así como las directrices que el imparta el Consejo Superior de la Judicatura de Sucre

**ARTICULO 3° - Comunicaciones:** A través de correo electrónico y fijación en la página web de la Rama Judicial, comuníquese la decisión a los servidores del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, a los jefes de dependencias administrativas y Centros de servicios, a la Presidencia del Consejo Superior, a la UDAE, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Sincelejo, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Sucre, al INPEC, al ICFB, a la Policía Departamental de Sucre, a las autoridades municipales y Departamentales.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo – Sucre, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

Proyecto: RBAA